

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL **COLEGIO DE LA FRONTERA NORTE A. C.**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **DR. VÍCTOR ALEJANDRO ESPINOZA VALLE**, EN SU CALIDAD DE **PRESIDENTE** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL COLEF"**; Y POR LA OTRA PARTE EL **INSTITUTO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE TABASCO A. C.**; REPRESENTADO POR EL **MTRO. CARLOS EDUARDO FLOTA ESTRADA**, PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL IAP TABASCO"**, EN CONJUNTO **"LAS PARTES"** AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

1. POR EL "EL COLEF":

- 1.1. Que es una Asociación Civil, constituida mediante escritura pública de fecha 3 de agosto de 1982, número 3,513, del volumen 83 del Protocolo de la Notaría Número 8 de Tijuana, Baja California, a cargo en aquél entonces del señor licenciado Salvador Lemus Calderón, inscrita el 11 de octubre de 1982, bajo la partida número 22257, del tomo CLIII, Sección Civil, del Registro Público de la Propiedad y de Comercio, en la que consta la conformación del "Centro de Estudios Fronterizos del Norte de México", Asociación Civil, con duración indefinida, domicilio en la ciudad de Tijuana, Baja California, y tiene por objeto realizar investigaciones académicas de carácter interdisciplinario en el área de las ciencias sociales y ecológicas con énfasis en los fenómenos fronterizos; programas de docencia a nivel de posgrado, tendientes a preparar especialistas en las áreas de las ciencias sociales y ecológicas, también con énfasis en los fenómenos fronterizos y del desarrollo regional; difundir el resultado de sus investigaciones, mediante la publicación de libros y revistas y por cualesquiera otros medios de divulgación; colaborar con otras instituciones académicas para mejorar y perfeccionar personal especializado en tareas de investigación y docencia de alto nivel; realizar y participar en todo tipo de actos relacionados directa o indirectamente con las actividades anteriores. La institución buscará vincularse estrechamente con otros centros académicos, instancias gubernamentales y organismos de los diferentes sectores, con el propósito de promover y fomentar el desarrollo de los estudios sobre fenómenos fronterizos, asimismo para que éstos incidan en el desarrollo regional.

- 1.2. Que mediante Escritura Pública No. 1,833 de 19 de noviembre de 1986 de la Notaría Pública No. 195 de la ciudad de México, Distrito Federal, a cargo de la licenciada Ana Patricia Bandala Tolentino, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio bajo partida número 18,987; a fojas 113; Tomo XXXIX, Sección Comercio de 29 de junio de 1987, en la que se hizo constar la protocolización del Acta de Asamblea de Asociados celebrada el 06 de febrero de 1986 y en la que se acordó la modificación de la denominación de la asociación de "Centro de Estudios Fronterizos del Norte de México", Asociación Civil a la de "El Colegio de la Frontera Norte", Asociación Civil, así como la creación del cargo de Presidente para sustituir al de Director General, por tanto, en todas y cada una de las alusiones hechas en la escritura constitutiva al Director General, deberán entenderse hechas al Presidente.
 - 1.3. Que es una institución de investigación científica y educación superior, reconocida por el Gobierno de México como Centro Público de Investigación especializada en la problemática económica, social, política, cultural, ambiental, de género y salud de la extensa región mexicana colindante con los Estados Unidos de América.
 - 1.4. Que el Dr. Víctor Alejandro Espinoza Valle, en su carácter de Presidente cuenta con la capacidad jurídica para suscribir el presente convenio en nombre de su representada, misma que acredita con el Testimonio de la Escritura Pública 70,434 del volumen 2418 de fecha 02 de mayo de 2022 pasada ante la fe del Notario Público No.9 licenciado Guillermo González Herrera de la ciudad de Tijuana, Estado de Baja California por la que protocolizó Acta de la Segunda Sesión Extraordinaria de la Junta Directiva de "El Colegio de la Frontera Norte, Asociación Civil celebrada el cuatro de marzo de 2022. 7
 - 1.5. Que su domicilio legal es en el Km. 18.5 Carretera Escénica Tijuana-Ensenada, San Antonio del Mar, Código Postal 22560, en Tijuana, Baja California. ab
- 2. DECLARA "EL IAP TABASCO":** BB
- 2.1. Que es una asociación civil constituida legalmente el día 27 de octubre de 1973, según consta en el acta notarial número 1008 del volumen XIX

firmada ante la fe pública del notario número 13 **Licenciado Payambé López Falconi**, con ejercicio en el Distrito Judicial de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco.

2.2. Que su representante legal es el Mtro. Carlos Eduardo Flota Estrada, en su carácter de Presidente del Consejo Directivo, posee las facultades para suscribir el presente convenio de acuerdo a los ordenamientos que lo rigen, según el artículo 31 de los estatutos del Instituto de Administración Pública de Tabasco, A.C. debidamente acreditado con el testimonio de la escritura pública número (2,303) dos mil trescientos tres, volumen (XXXV) treinta y cinco de protocolo abierto de fecha 24 de mayo de 2019, otorgada ante la fe del Lic. Ernesto Ventre Sastré, notario público número tres, del municipio de Nacajuca en el Estado de Tabasco de la cual es el titular, mismas que a la fecha no le han sido revocadas, sustituidas o modificadas, lo cual manifiesta bajo protesta de decir verdad que para los efectos que haya lugar con motivo de la firma del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en Av. las Américas local G3 altos, Colonia Atasta, C.P. 86100 en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco.

2.3. Que uno de sus fines es promover el desarrollo de las ciencias administrativas en el Estado de Tabasco, la formación, la capacitación y actualización de los servidores públicos; consultoría y asistencia técnica a las instituciones públicas; difusión de la cultura administrativa y la innovación en todo aquello que tenga un cometido público; además de promover los procesos de transparencia, rendición de cuentas, ética pública, igualdad de género y corresponsabilidad social en la Administración Pública Estatal.

2.4. Que su RFC es **IAP-731027-1Q9**.

2.5. Que su domicilio legal es en Av. Las Américas Local G3 Altos Col. Atasta CP. 86100.

3. DECLARACIONES CONJUNTAS:

3.1. “**LAS PARTES**” manifiestan conocer el alcance de las actividades materia de este convenio y tener la capacidad jurídica, técnica y económica para dar cumplimiento al objeto de este.

- 3.2. De conformidad con las anteriores declaraciones, **"LAS PARTES"** acuerdan celebrar el presente Convenio General de Colaboración sujeto a los términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. Convienen **"LAS PARTES"** en que el objeto del presente documento es establecer las bases de cooperación entre ambas entidades, para lograr al máximo aprovechamiento de los recursos humanos e infraestructura, mediante el desarrollo de acciones de interés y beneficio mutuo.

SEGUNDA. ALCANCE. Para el logro del objeto del presente instrumento, **"LAS PARTES"** acuerdan desarrollar en conjunto las siguientes actividades:

- a) Fomentar el intercambio de personal académico con fines de investigación, docencia, asesoría o apoyo, a través de estancias, seminarios, cursos, talleres, etcétera.
- b) Compartir infraestructura física y humana, para apoyar la interconectividad y cobertura de ambas instituciones en el ámbito nacional e internacional.
- c) Alentar el intercambio de estudiantes de posgrado.
- d) Promover el intercambio de información y documentación de carácter científico y tecnológico, publicaciones y material audiovisual.
- e) Realizar conjuntamente programas y proyectos de investigación y vinculación.
- f) Realizar publicaciones conjuntas de resultados de investigación de interés mutuo y,
- g) Todas aquellas que de común acuerdo decidan realizar.

TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS. Para la ejecución de las acciones contempladas en la cláusula anterior, las partes elaborarán los convenios específicos para cada caso concreto, a efecto de delimitar el alcance de los compromisos que tendrá cada una de ellas.

“LAS PARTES” se comprometen a que los convenios específicos que se desarrollen en el marco de este convenio serán considerados como anexos del presente instrumento y deberán contener los proyectos académicos a realizar.

CUARTA. COMISIÓN TÉCNICA. Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente instrumento, las partes integrarán una Comisión Técnica, formada por igual número de representantes de cada una de ellas. En el caso de **“EL IAP TABASCO”**, el miembro de esta Comisión será la titular de la Dirección de Profesionalización y en el caso de **“EL COLEF”** el titular de la Secretaría General Académica en funciones. Para todas las decisiones académicas y administrativas, los miembros de la Comisión consultarán en sus respectivas instituciones ante las instancias que corresponda y se ajustarán en todo caso, a las reglas institucionales y los procedimientos habituales. Las funciones de la Comisión serán:

- a) Estudiar las propuestas de cada una de las instituciones para la elaboración de convenios específicos que se pretendan realizar de manera conjunta, y emitir sus consideraciones sobre la procedencia, pertinencia y desarrollo de los mismos.
- b) Coordinar la elaboración y firma de los convenios específicos que se deriven del presente instrumento.
- c) Determinar las acciones aprobadas y factibles de ejecución.
- d) Vigilar el cumplimiento de los proyectos, facilitar su ejecución y evaluar sus resultados.
- e) Establecer las aportaciones de las partes para el desarrollo de los programas y evaluar sus resultados.
- f) Sugerir la celebración de convenios de coedición con el objeto de difundir los resultados de sus investigaciones.
- g) Fungir como instancia encargada de resolver o proponer las posibles soluciones a las controversias que se susciten.
- h) Presentar informes a las partes asociadas de los resultados de la ejecución de los proyectos.

- i) Someter a consideración de las instituciones los problemas que ameriten la intervención de las partes.
- j) Los demás asuntos y tareas que las partes acuerden conjuntamente.

QUINTA. RESPONSABILIDAD CIVIL. Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de paro de labores académicos o administrativos que afecten las actividades derivadas del presente convenio, o de caso fortuito o fuerza mayor fuera del alcance de las partes. Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, todos aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes.

SEXTA. RELACIÓN LABORAL. El personal comisionado, empleado o contratado por cada una de las partes para la realización de los proyectos derivados de este convenio, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de quien lo contrató, empleó o comisionó, manteniendo, por tanto, la relación laboral con la institución de su adscripción, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral entre el personal comisionado por "EL COLEF" con el "IAP TABASCO" ni el de éste con aquél.

- a) Si en la realización del programa interviene personal que preste su servicio en instituciones o personas distintas a las partes, este personal continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral ni con "EL IAP TABASCO" ni con "EL COLEF".
- b) El personal que participe en proyectos amparados por este convenio deberá respetar las condiciones que las partes establezcan para el desarrollo de los programas, así mismo, deberán cumplir con las normas vigentes en materia de seguridad, uso de equipo y acataran aquellas que le fueren indicadas por el personal que tenga a su cargo el área en la que se lleve a cabo el programa.

SÉPTIMA. APORTACIONES. Los montos financieros se establecerán detalladamente previo al inicio de cada proyecto en los convenios específicos que se suscriban en los que se especificará todo lo referente a materia económica.

OCTAVA. PROPIEDAD INTELECTUAL. La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de este convenio está sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban "**LAS PARTES**", otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

Si las publicaciones de libros, revistas, carteles, conferencias, artículos, folletos, antologías, compilaciones, recopilaciones etc., así como la producción de discos compactos, cassettes, cintas magnetofónicas, cd-rom, televisión, cine, y cualquier otra forma de divulgación que con motivo del presente instrumento, se realice en coautoría, los derechos patrimoniales corresponderán a ambas partes por igual.

Queda expresamente entendido que las partes podrán utilizar los resultados obtenidos en las actividades amparadas por el presente instrumento exclusivamente en el aspecto académico, previa autorización por escrito de la otra parte.

No aplica lo señalado en los párrafos anteriores a los programas, metodologías, contenidos y estadísticas, que con antelación a la firma de este convenio, las partes ya tengan registradas o que formen parte de su patrimonio.

NOVENA. PROPIEDAD INDUSTRIAL. "EL IAP TABASCO" manifiesta tener pleno conocimiento de que la marca y concepto "**EL COLEF**" están registrados en el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial y son propiedad de "**EL COLEF**" por lo que para su uso se requiere autorización previa y por escrito.

DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD. Las partes adquieren el compromiso de apegarse a la normatividad que rige el manejo de información y de procedimientos de cada institución, así como a guardar escrupulosamente la confidencialidad de la información a la que tengan acceso. La información solamente podrá ser dada a conocer a terceros mediante autorización por escrito del productor, administrador y/o propietario de la información en cuestión. Cada parte conviene en notificar por escrito a la otra, la información que para efectos de esta cláusula consideren de carácter confidencial y/o reservada.

DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD FRENTE A TERCEROS. Las partes convienen que cada una de ellas será directamente responsable respecto de las obligaciones que se deriven por incumplimiento, uso indebido de la información, error, defecto u omisión, atribuibles a cada una de ellas respecto de la relación jurídica que en

particular guarden con terceros, o con relación a cualquier responsabilidad que contraigan con los mismos para llevar a cabo el objeto del presente convenio, por lo que se compromete a liberar a la otra parte de cualquier responsabilidad al respecto y a responder, en su caso, por cualquier reclamación judicial o extrajudicial.

DÉCIMA SEGUNDA. JURISDICCIÓN. “LAS PARTES” convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que cualquier discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento será resuelta de común acuerdo y por escrito, por los Responsables de Coordinación señalados en la Cláusula Cuarta del presente instrumento, en un plazo de 10 (diez) días hábiles.

De igual forma, los asuntos relacionados con el objeto del presente Convenio General de Colaboración, que no se encuentren expresamente previstos en estas cláusulas, serán resueltos de común acuerdo y por escrito, por los Responsables de la Coordinación señalados en la Cláusula Cuarta del presente instrumento, en un plazo de 10 (diez) días hábiles.

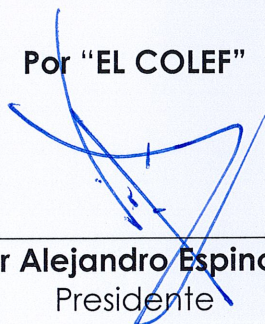
En el supuesto de que no se llegara a un acuerdo conforme a lo establecido en el párrafo que antecede, “**LAS PARTES**” se someterán para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio General de Colaboración, a la jurisdicción de los Tribunales Federales del domicilio de la parte que primero en tiempo promueva la demanda o reclamación, renunciando la parte demandada al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

DÉCIMA TERCERA. El presente convenio podrá ser modificado y/o adicionado por cualquiera de “**LAS PARTES**” previo aviso con un mes de antelación y mediante escrito dirigido al representante de “**EL IAP TABASCO**” o de “**EL COLEF**” según sea el caso, solo por motivos que sean justificables y para lo cual ambos deberán buscar una solución adecuada para disminuir o evitar perjuicios tanto a ellos como a terceros, en el entendido de que las acciones que se estén realizando en ese momento no sufrirán perjuicio alguno y se llevarán a cabo hasta su conclusión.

DÉCIMA CUARTA. El presente Convenio General de Colaboración entrará en vigor al día siguiente de su firma y fenecerá el día 21 de octubre del año 2027, a menos que cualquiera de “**LAS PARTES**” comunique a la otra, por escrito y con treinta días hábiles de antelación su intención de concluirlo anticipadamente.

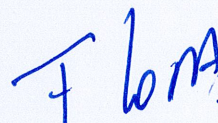
MANIFESTANDO LAS PARTES QUE NO EXISTE VICIO DE CONSENTIMIENTO ALGUNO, Y ENTERADOS DE SU CONTENIDO, FUERZA Y ALCANCE LEGAL, FIRMAN DE CONFORMIDAD AL MARGEN Y AL CALCE POR DUPLICADO EL PRESENTE CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN, QUEDANDO UN EJEMPLAR EN PODER DE CADA UNA DE LAS PARTES. EN VILLAHERMOSA, TABASCO Y EN TIJUANA, BAJA CALIFORNIA A LOS 21 DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2023.

Por "EL COLEF"



Dr. Víctor Alejandro Espinoza Valle
Presidente

Por "EL IAP TABASCO"

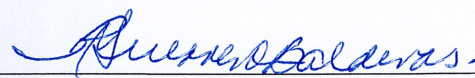


Mtro. Carlos Eduardo Flota Estrada
Presidente del Consejo Directivo

TESTIGOS DE ASISTENCIA



Dra. Ana Claudia Coutigno Ramírez
Secretaría General Académica



Mtra. Patricia Guerrero Balderas
Directora de Profesionalización y
Certificación Gubernamental